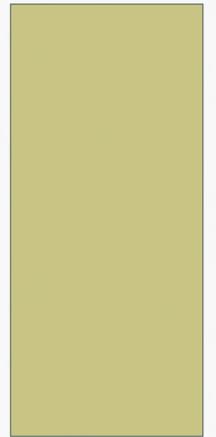


DERECHO AMBIENTAL ARGENTINO

ANTECEDENTES INTERNACIONALES Y POLÍTICA
AMBIENTAL



ANTECEDENTES INTERNACIONALES

PROTOCOLO DE KYOTO – 1997

VIGENTE A PARTIR DEL 16-02-2005

- Compromiso de reducir 6 Gases Efecto Invernadero (GEI):
Dióxido de Carbono (CH₂), Metano (CH₄), Oxido Nitroso (N₂O), Hidrofluorocarburos (HFC), Perfluorocarbonos (PFC), Hexafluro de Azufre (SF₆), en un 5% aproximadamente en el periodo de 2008-2012, respecto a las emisiones de 1990.

ACUERDO DE PARÍS

- En el año 2012 se acordó prorrogar el Protocolo de Kyoto hasta el 2015 y de allí en más regiría el Acuerdo de París que ratifica la lucha contra el cambio climático y agrega un nuevo Objetivo:
- **Limitar en un 2°C e incluso esforzarse para limitar hasta un 1,5°C el calentamiento del planeta .**
- Rige a partir del año 2020 y entra en vigencia una vez que hayan suscrito 55 países responsables del 55% de las emisiones contaminantes del planeta.

GEI

- El efecto invernadero es un proceso en el que la radiación térmica (radiación calórica que emite un cuerpo en función de su temperatura) emitida por la superficie terrestre y lanzada a la atmósfera es absorbida por los gases de efecto invernadero que se encuentran en ella y que es reirradiada nuevamente a la superficie. Esto provoca un aumento de la temperatura que no se daría si no existieran esos GEI Calentamiento global del planeta
- 16 de los 17 periodos más cálidos se han dado desde el 2000 –
- Desde 1979, las temperaturas en tierra han aumentado casi el doble de rápido que las temperaturas oceánicas (0,25 °C por década frente a 0,13 °C por década)

CONSECUENCIAS DE LA FIRMA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

- Ley 25.438 de junio / 2001: Ratifica el Protocolo de Kyoto
- **Ley general del Ambiente N° 25.675/2002**
- ART.17 ley 26093/06 de **biocombustibles**: Todos los proyectos calificados y aprobados por la Autoridad de Aplicación serán alcanzados por los beneficios que prevén los mecanismos —sean Derechos de Reducción de Emisiones; Créditos de Carbono y cualquier otro título de similares características— del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático de 1997....
- **Ley de promoción de generación de energía eólica y Solar (25.019/98)**: La generación de energía eléctrica de origen eólico y solar podrá ser realizada por personas físicas o jurídicas ...Las inversiones de capital destinadas a la instalación de centrales y o equipos eólicos o solares podrán diferir el pago de impuesto al valor agregado por el término de quince (15) años a partir de la promulgación de esta ley. Los diferimientos adeudados se pagarán posteriormente en quince (15) anualidades a partir del vencimiento del último diferimiento.

CONSECUENCIAS....

- Ley nacional 25.916 de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos domiciliarios
- Ley de Política Ambiental 25.675
- Ley sobre el régimen de promoción y fomento de las energías renovables
- Ley Nacional N° 26.190 y su modificatoria, la 27.191/18

DERECHO AMBIENTAL

Es el conjunto de normas que regulan el ambiente. Regula los **recurso naturales**, las actividades y las consecuencias o efectos que provoca el hombre al modificarlos para obtener los recursos **culturales** necesarios para su vida, como así también los residuos que esa actividad transformadora provoca

ETAPAS DEL DERECHO AMBIENTAL ARGENTINO

- 1- Regulación estática de los recursos naturales (tanto a nivel nacional como provincial de manera independiente fueron regulando los diferentes recursos naturales. Ejem.1886 Código nacional de Minería)
- 2- Tratamiento dinámico del ambiente. Etapa subdivida en: -
Aprobación de Tratados Ambientales Internacionales - Normativa Provincial
- 3- Reforma de la Constitución Nacional
- 4- Elaboración de Normas de Presupuestos Mínimos

ART.41 DE LA CONSTITUCIÓN ARGENTINA INCORPORADO EN LA REFORMA DEL 1994

“Todos los habitantes gozan del derecho a un **ambiente sano**, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El **daño ambiental** generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del **patrimonio natural y cultural** y de la **diversidad biológica**, y a la **información y educación ambientales**. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los **presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas**, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.”

ART. 43 CN - DERECHOS DIFUSO O COLECTIVOS

Es aquel que se caracteriza por tener como titular a una **pluralidad indeterminada** de personas las cuales tienen una pretensión general de uso y goce de un bien jurídico (no es susceptible de división, ni de atribución de propiedad o copropiedad de una persona, pero reconocida jurídicamente su vulneración, aún cuando el reclamo haya sido de una persona el amparo se extiende y beneficia por igual a todos y cada uno de los miembros del grupo social)

“Toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo.... contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general, el afectado, el defensor del pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines, registradas conforme a la ley, la que determinará los requisitos y formas de su organización..”.

O sea podrán interponer **amparo**: - los particulares afectados, - el defensor del pueblo y - las asociaciones debidamente constituidas para la defensa de derechos ambientales (.. a esos fines..)

JURISDICCION NACIONAL Y PROVINCIAL

Corresponde a la **Nación** dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, **y a las provincias**, las necesarias para complementarlas (art.41) Nación- Poder

Legislativo: presupuestos mínimos Provincia: decide sobre las normas sobre su territorio en función de esos presupuestos mínimos pudiendo elevar los requisitos o condiciones

JURISDICCION NACIONAL

- Ley 25.612 Presupuestos Mínimos para la Gestión Integral de los Residuos Industriales y de Actividades de Servicio
- Ley 25.670 Presupuestos Mínimos para la Gestión y Eliminación de PCBs
- Ley 25.675 Presupuestos Mínimos para la Gestión Sustentable y Adecuada del Ambiente
- Ley 25.688 Régimen de Gestión Ambiental de Aguas □ Ley 25.831 Información Pública Ambiental
- Ley 25.916 Gestión de Residuos Domiciliarios
- Ley 26.331 Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos
- Ley 26.562 Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para el Control de las Actividades de Quema
- Ley 26.639 Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacia

OBJETIVOS DE LA LEY 25675

- Asegurar la preservación de los recursos ambientales y culturales
- Prioritariamente mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras
- Participación social (ciudadana) en la toma de decisión
- Uso racional y sustentable de los recursos naturales
- Equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos
- Conservación de la diversidad biológica
- Prevenir los efectos nocivos o peligrosos de la actividad del hombre para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo;
- Promover cambios en los valores y conductas sociales para el desarrollo sustentable, a través de la educación ambiental
MEDIO AMBIENTE
Asegurar el libre acceso a la población de la información ambiental
Establecer un sistema federal de coordinación para la implementación de políticas de escala entre nación, las provincias o regiones
- Establecer procedimientos y mecanismos para minimizar los riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales o recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.

PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE POLÍTICA AMBIENTAL

- Principio de **congruencia**
- Principio de **prevención**
- Principio **precautorio**
- Principio de **equidad intergeneracional**
- Principio de **progresividad**
- Principio de **responsabilidad**
- Principio de **subsidiariedad**
- Principio de **sustentabilidad**: El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras. (concepto incluido en el art.41 de la CN)
- Principio de **solidaridad**
- Principio de **Cooperación**

INSTRUMENTOS PARA IMPLEMENTAR LA POLÍTICA Y GESTIÓN AMBIENTAL

- El ordenamiento ambiental del territorio
- La evaluación de impacto ambiental. (arts.11-12-13) (obligatoriedad)
- El sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas
- La educación ambiental. (arts. 14-15)
- El sistema de diagnóstico e información ambiental (art.16-17-18)
- Participación ciudadana (Arts.19-20-21)
- El régimen económico de promoción del desarrollo sustentable
- Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice **actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro** de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación.

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Toda obra o actividad que, en el territorio de la Nación, sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, previo a su ejecución (art.11)

Los **estudios de impacto ambiental deberán** contener:

- una descripción detallada del proyecto de la obra o actividad a realizar
- la identificación de las consecuencias sobre el ambiente,
- y las acciones destinadas a mitigar los efectos negativos.

¿QUÉ ES EL DAÑO AMBIENTAL?

toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos
(art.27)

La responsabilidad civil o penal, por daño ambiental, es independiente de la administrativa. Se presume iuris tantum la responsabilidad del autor del daño ambiental, si existen infracciones a las normas ambientales administrativas
(art.29) Normas dictadas como consecuencia o en cum

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS – LEY 25.612

- Establece los **presupuestos mínimos** de protección ambiental sobre la gestión integral de residuos de origen **industrial y de actividades de servicio**, que sean generados en todo el territorio nacional, y sean derivados de procesos industriales o de actividades de servicios.
- Proceso industrial: toda actividad, procedimiento, desarrollo u operación de conservación, reparación o transformación en su forma, esencia, calidad o cantidad de una materia prima o material para la obtención de un producto final mediante la utilización de métodos industriales.
- Actividad de servicio: toda actividad que complementa a la industrial o que por las características de los residuos que genera sea asimilable a la anterior, en base a los niveles de riesgo que determina la presente

LEY 25.612.....

RESIDUOS: Se entiende por residuo industrial a cualquier elemento, sustancia u objeto en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, obtenido como resultado de un proceso industrial, por la realización de una actividad de servicio, o por estar relacionado directa o indirectamente con la actividad, incluyendo eventuales emergencias o accidentes, del cual su poseedor productor o generador no pueda utilizarlo, se desprenda o tenga la obligación legal de hacerlo

GESTIÓN INTEGRAL: de residuos industriales y de actividades de servicio al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que comprenden las etapas de generación, manejo, almacenamiento, transporte, tratamiento o disposición final de los mismos, y que reducen o eliminan los niveles de riesgo en cuanto a su peligrosidad, toxicidad o nocividad, según lo establezca la reglamentación, para garantizar la preservación ambiental y la calidad de vida de la población

EXCLUSIONES DE LA LEY 25612

Quedan excluidos de LA LEY 25.612 y quedan **sujeta a normativa específica**:

- Los residuos biopatogénicos
- Los residuos domiciliarios
- Los residuos radiactivos
- Los residuos derivados de las operaciones normales de los buques y aeronaves